



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 020 -2018-OSINFOR

Lima, 13 FEB. 2018

### VISTOS:

La solicitud de compensación de pago de la multa y fraccionamiento de la cuota inicial, de fecha 31 de octubre de 2017, presentada por la **COMUNIDAD NATIVA SHIRINGAMAZU**, identificada con R.U.C. N.º 20323563111, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales N.º 19-SEC/P-MAD-A-022-06, debidamente representada por el señor Erick Alfredo Valerio Benavides, identificado con D.N.I. N.º 44829813, según poder inscrito en la Partida Electrónica N.º 11003765 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N.º VIII – Sede Huancayo, Oficina Registral de La Merced, el Informe Técnico N.º 005-2018-OSINFOR/08.1.2, de fecha 22 de enero de 2018, de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, que informa sobre la evaluación técnica al Plan de restauración y el Informe N.º 006-2018-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 06 de febrero de 2018, del Equipo funcional de ejecución de resoluciones, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para la Gestión Forestal y Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobados por Decretos Supremos N.º 018-2015-MINAGRI y N.º 021-2015-MINAGRI, vigentes desde el 01 de octubre de 2015, establecen en los artículos 216º y 147º respectivamente, mecanismos de compensación equivalentes al pago de multas impuestas mediante actividades de conservación de bosques o recuperación de áreas degradadas;

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 129-2016-OSINFOR, de fecha 22 de diciembre de 2016, se aprueba la Directiva N.º 018-2016-OSINFOR/05.2, "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas";

Que, la citada Directiva facilita a los administrados el pago equivalente a las multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre, a través de la restauración de áreas degradadas siendo el pago mínimo inicial de 2.3 UIT de la multa un requisito para acceder a la compensación, vigente a la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo ser inclusive objeto de fraccionamiento conforme a la Directiva N.º 009-2017-OSINFOR/05.2, aprobada por Resolución Presidencial N.º 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 191-2017-OSINFOR-DFFFS, de fecha 25 de setiembre de 2017, se resolvió sancionar a la **COMUNIDAD NATIVA SHIRINGAMAZU**, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales N.º 19-SEC/P-MAD-A-022-06, por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales e) y l) del numeral 137.3 del artículo 137º del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N.º 021-2015-MINAGRI, e imponerle la multa de 20.002 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;



Que, la **COMUNIDAD NATIVA SHIRINGAMAZU**, debidamente representada por el señor Erick Alfredo Valerio Benavides con D.N.I. N.º 44829813, solicita acceder al mecanismo de compensación de multas mediante la recuperación de áreas degradadas y fraccionamiento de la cuota inicial ante la Oficina Desconcentrada de La Merced, adjuntando para dichos efectos: a) Anexo 1-formato de solicitud de compensación de multa y fraccionamiento de la cuota inicial; b) Copia de Certificado de Vigencia de Poder; c) Copia de Acta de Asamblea Comunal de fecha 30 de setiembre de 2017; d) Copia del DNI del representante; e) Comprobante de pago N.º 0503904 por el importe de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100) soles; f) Anexo 3- Plan de Restauración; g) Copia de Título Habilitante; h) Anexo 4- Carta de Compromiso de presentación de informe de cumplimiento del Plan de Restauración;

Que, estando a la solicitud presentada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.4 de la Directiva N.º 018-2016-OSINFOR/05.2, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre emite los Informes Técnicos N.º 056-2017-OSINFOR/08.1.2 y N.º 005-2018-OSINFOR/08.1.2 determinando que según el cálculo realizado, el área mínima a restaurar para la **COMUNIDAD NATIVA SHIRINGAMAZU**, es de 10.50 hectáreas (ha) con la instalación de 1,050 plantas, para cubrir la deuda compensable equivalente a 17.702 UIT; ubicadas dentro del área del título habilitante 19-SEC/P-MAD-A-022-06, en el Sector Alto Palcazu, en el distrito de Palcazu, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco;

Que, asimismo en el Informe Técnico N.º 056-2017-OSINFOR/08.1.2, señala que la **COMUNIDAD NATIVA SHIRINGAMAZU**, aplicará el modelo "Plantación en fajas de enriquecimiento – tipo 1" (plantación 5m x 20m = 100 plantas /has), de igual forma, indica que el número de fajas que se considera es de 33 distribuidos en 3 parcelas, dentro de las coordenadas UTM que allí se indican; concluyendo que el plan de Restauración cumple con los términos de referencia previstos para su elaboración conforme al Anexo 3 de la Directiva N.º 018-2016-OSINFOR/05.2;

Que, mediante informe de vistos, el Equipo funcional de ejecución de resoluciones, señala que acorde al numeral 2.5.2 de la Directiva N.º 018-2016-OSINFOR/05.2, la **COMUNIDAD NATIVA SHIRINGAMAZU**, ha efectuado el fraccionamiento de la cuota inicial, verificándose el pago realizado por el importe de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles) equivalente al 10.7 % de 2.3 UIT como cuota inicial, determinando que el monto de multa compensable sería de 17.702 UIT, equivalente a S/ 71, 693.10 (Setenta y un mil seiscientos noventa y tres con 10/100 soles), calculado con la IUT del año 2017<sup>1</sup>; la misma que de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5.4 de la Directiva en mención, corresponderá compensar en el plazo de 5 años;

Que, la solicitud presentada cuenta con la conformidad de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre y del Equipo funcional de ejecución de resoluciones, verificándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N.º 018-2016-OSINFOR/05.2;

<sup>1</sup> UIT 2017 = 4050 (año en que presento su solicitud)



Con los vistos de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, del Equipo funcional de ejecución de resoluciones y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, y su Reglamento de Organización y Funciones - ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la solicitud compensación del pago de multa y fraccionamiento de la cuota inicial de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N.º 191-2017-OSINFOR-DFFFS, presentado por la **COMUNIDAD NATIVA SHIRINGAMAZU**, con R.U.C. N.º 20323563111, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales N.º 19-SEC/P-MAD-A-022-06, debidamente representada por el señor Erick Alfredo Valerio Benavides, identificado con D.N.I. N.º 44829813.

**ARTÍCULO 2º.- APROBAR** el Plan de Restauración presentado por la **COMUNIDAD NATIVA SHIRINGAMAZU**, habiéndose determinado el área a restaurar de 10.50 hectáreas (ha) con la instalación de 1,050 plantas, en el Sector Alto Palcazu, en el distrito de Palcazu, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, siendo su modelo de restauración y sus coordenadas las que se encuentran señaladas en el Informe Técnico N.º 056-2017-OSINFOR/08.1.2, cuya ejecución inicia a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.- DETERMINAR** como deuda compensable el monto de 17.702 UIT equivalente a S/ 71,693.10 (Setenta y un mil seiscientos noventa y tres con 10/100 soles), asimismo, el plazo de restauración será de 5 años, de acuerdo al siguiente cuadro:

Año de compensación	Porcentaje de compensación	Monto a compensar
Año 1 de restauración	15%	10,753.97
Año 3 de restauración	35%	25,092.59
Año 5 de restauración	50%	35,846.55
<b>Total compensado</b>	<b>100%</b>	<b>71,693.10</b>

**ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER** como monto materia de fraccionamiento del pago de la cuota inicial la suma de S/ 9,315.00 (Nueve mil trescientos quince con 00/100 soles), correspondiente a 2.3 UIT, por el periodo de 36 (treinta y seis) meses, conforme al ANEXO de la presente resolución, debiendo la administrada efectuar los pagos mensuales con Código N.º 00211 - Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración, caso contrario se procederá conforme al numeral 3.1 de la Directiva N.º 009-2017-OSINFOR/05.2 y acápite III de la Directiva N.º 018-2016-OSINFOR/05.2.



**ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER** que la rebaja contable de la deuda compensable correspondiente en cada año, estará sujeta al resultado favorable del informe técnico descrito en el numeral 2.5.8 de la Directiva N.° 018-2016-OSINFOR/05.2, previa presentación del informe de cumplimiento del Plan de Restauración por la administrada, en el plazo de 30 (treinta) días calendario de cumplido cada año,

**ARTÍCULO 6°.- DISPONER** que la Oficina de Administración, en coordinación con la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre efectúe el seguimiento del cumplimiento del Plan de Restauración aprobado.

**ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la administrada, en la dirección consignada en su solicitud, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones y a la Oficina Desconcentrada de La Merced, para conocimiento y fines que correspondan.

**ARTÍCULO 8°.- REMITIR** copia de la presente resolución jefatural a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - Selva Central, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



**C.P.C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ**  
Jefa (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 020-2018-OSINFOR**  
**ANEXO**  
**DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS**

FRACCIONAMIENTO DE MULTA PARA COMPENSACIÓN MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS					
Titular		COMUNIDAD NATIVA DE SHIRINGAMAZU			
Título Habilitante		19-SEC/P-MAD-A-022-06			
R.D.Nº		191-2017-OSINFOR-DFFFS	Fecha:	25/09/2017	
Factor Multa en UIT		2.3	TIL	2.65%	
Importe Multa		S/. 9,315.00	Factor diario	0.00007	
Pagos a cuenta		S/. 0.00	Cuota Inicial	11%	
Saldo a Fraccionar		S/. 9,315.00	Nº Cuotas	36	
Periodo	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		<b>S/. 9,315.00</b>			
1	Cuota Inicial	8,315.00	S/. 1,000.00		S/. 1,000.00
2	30-mar-18	8,085.48	S/. 229.52	S/. 17.48	S/. 247.00
3	30-abr-18	7,855.48	S/. 230.00	S/. 17.00	S/. 247.00
4	30-may-18	7,624.99	S/. 230.49	S/. 16.51	S/. 247.00
5	30-jun-18	7,394.02	S/. 230.97	S/. 16.03	S/. 247.00
6	30-jul-18	7,162.56	S/. 231.46	S/. 15.54	S/. 247.00
7	30-ago-18	6,930.62	S/. 231.94	S/. 15.06	S/. 247.00
8	30-sep-18	6,698.19	S/. 232.43	S/. 14.57	S/. 247.00
9	30-oct-18	6,465.27	S/. 232.92	S/. 14.08	S/. 247.00
10	30-nov-18	6,231.86	S/. 233.41	S/. 13.59	S/. 247.00
11	30-dic-18	5,997.96	S/. 233.90	S/. 13.10	S/. 247.00
12	30-ene-19	5,763.57	S/. 234.39	S/. 12.61	S/. 247.00
13	28-feb-19	5,528.69	S/. 234.88	S/. 12.12	S/. 247.00
14	30-mar-19	5,293.31	S/. 235.38	S/. 11.62	S/. 247.00
15	30-abr-19	5,057.44	S/. 235.87	S/. 11.13	S/. 247.00
16	30-may-19	4,821.07	S/. 236.37	S/. 10.63	S/. 247.00
17	30-jun-19	4,584.20	S/. 236.87	S/. 10.13	S/. 247.00
18	30-jul-19	4,346.84	S/. 237.36	S/. 9.64	S/. 247.00
19	30-ago-19	4,108.98	S/. 237.86	S/. 9.14	S/. 247.00
20	30-sep-19	3,870.62	S/. 238.36	S/. 8.64	S/. 247.00
21	30-oct-19	3,631.76	S/. 238.86	S/. 8.14	S/. 247.00
22	30-nov-19	3,392.39	S/. 239.37	S/. 7.63	S/. 247.00
23	30-dic-19	3,152.52	S/. 239.87	S/. 7.13	S/. 247.00
24	30-ene-20	2,912.15	S/. 240.37	S/. 6.63	S/. 247.00
25	29-feb-20	2,671.27	S/. 240.88	S/. 6.12	S/. 247.00
26	30-mar-20	2,429.89	S/. 241.38	S/. 5.62	S/. 247.00
27	30-abr-20	2,188.00	S/. 241.89	S/. 5.11	S/. 247.00
28	30-may-20	1,945.60	S/. 242.40	S/. 4.60	S/. 247.00
29	30-jun-20	1,702.69	S/. 242.91	S/. 4.09	S/. 247.00
30	30-jul-20	1,459.27	S/. 243.42	S/. 3.58	S/. 247.00
31	30-ago-20	1,215.34	S/. 243.93	S/. 3.07	S/. 247.00
32	30-sep-20	970.89	S/. 244.45	S/. 2.55	S/. 247.00
33	30-oct-20	725.93	S/. 244.96	S/. 2.04	S/. 247.00
34	30-nov-20	480.46	S/. 245.47	S/. 1.53	S/. 247.00
35	30-dic-20	234.47	S/. 245.99	S/. 1.01	S/. 247.00
36	30-ene-21		S/. 234.47	S/. 0.49	S/. 234.96
			<b>S/. 9,315.00</b>	<b>S/. 317.96</b>	<b>S/. 9,632.96</b>

(\*) Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota

